



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Denisse Arizmendi Villegas, quien se ostenta como Síndico Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento otorgada a la ciudadana Denisse Arizmendi Villegas que la acredita como Síndico Propietaria electa del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, expedida el veintiuno de junio de dos mil quince por el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, perteneciente al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;</p> <p>b) Copia simple de un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al treinta de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete;</p> <p>c) Copia simple de un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ocho de marzo de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del Decreto número mil setecientos sesenta y ocho (1768), por el que se reforma el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, y</p> <p>d) Copia simple de una impresión vía electrónica de la sentencia de siete de diciembre de dos mil quince, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la diversa controversia constitucional <b>1/2015</b>, promovida también por el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.</p>	<p><b>19609</b></p>

Documentales recibidas el diecinueve de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndico Propietaria del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

**"IV.- LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:**

1.- Del **CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS** se demanda la invalidez del Decreto número 1768, aprobado en sesión ordinaria de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete; y que fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5479 Sección Segunda, de fecha 8 de marzo de 2017.

2.- Del **GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS**, se demanda:

a).- La invalidez del Decreto Promulgatorio del Decreto número 1768, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5479 Sección Segunda, de fecha 8 de marzo de 2017; y

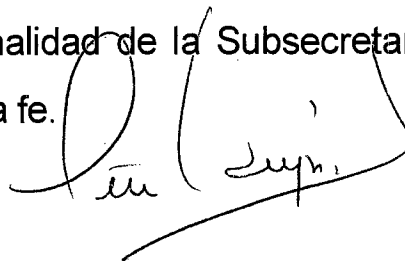
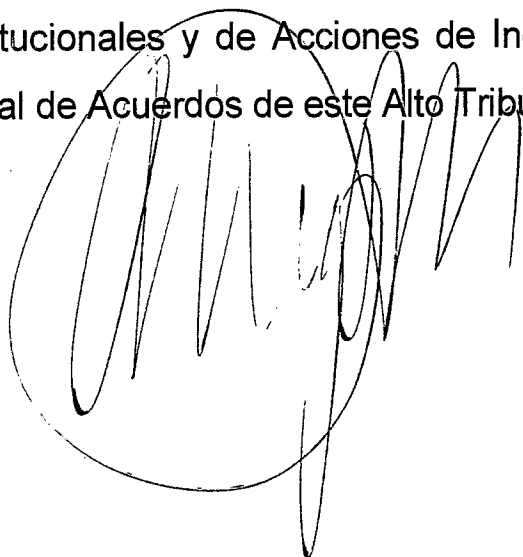
b).- La invalidez de la publicación del Decreto número 1768, que apareció en la edición del Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5479 Sección Segunda, de fecha 8 de marzo de 2017."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SR/REGM. 1

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).